DADA y PROMULGADA por el Triunvirato, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrtio Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro, años 120° de la Independencia y 101° de la Restauración.

Publíquese en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

Donald J. Reid Cabral — Manuel E. Tavares Espaillat

Ramón Tapia Espinal

Ley No. 162, que especializa en la Tesorería Nacional, fondos para la construcción de la Basílica de Nuestra Señora de La Altagracia.
(G. O. No. 8839 del 7 de Marzo de 1964)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

En Nombre de la República

NUMERO 162

Art. 1.— A partir del 1ro. de marzo del presente año, queda especializado, en la Tesorería Nacional, para la construcción de la Basílica de Nuestra Señora de La Altagracia, en Higüey, el 15% del total de la recaudación por concepto del recargo de 10% sobre todos los boletos de transporte de personas hacia el exterior, a que se refiere la Ley No. 5810, de fecha 23 de marzo de 1962.

Art. 2.— La presente ley modifica, en cuanto sea necesario, cualquier disposición legal que le sea contraria.

DADA y PROMULGADA por el Triunvirato, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de fe-

brero de mil novecientos sesenta y cuatro, años 120º de la Independencia y 101º de la Restauración.

Publíquese en la Gaceta Oficial y en un periódico de amplia circulación en el territorio nacional, para su conocimiento y cumplimiento.

Donald J. Reid Cabral — Manuel E. Tavares Espaillat

Ramón Tapia Espinal

NOTA: La presente Ley fue publicada oficialmente en los diarios "El Caribe" y "Listín Diario", de Santo Domingo, el 3 de marzo de 1961.

Ley No. 163, que agrega un Art. 5 a la Ley No. 1557, del 23 de Junio de 1961, que somete a concurso la construcción de obras de ingeniería y arquitectura del Estado por más de RD$5.000.00
(G. O. No. 8839 del 7 de Marzo de 1964)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY

NUMERO 163

ARTICULO UNICO.— Se agrega un artículo 5 a la Ley No. 5557, de fecha 23 de junio de 1961, que somete a concurso la construcción de obras de ingeniería y arquitectura del Estado, de más de RD$5,000.00, para que rija con el texto siguiente:

"Art. 5.— Cuando se trate de obras cuya ejecución esté financiada en no menos de un 80% de su valor por particulares u organismos que ofrezcan cooperar con los programas de desarrollo del país, dichas obras podrán ser liberadas de ser